

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°103 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 20 MAR. 2024

VISTO: El INFORME N°053-2024-CETS, de fecha 14 de marzo de 2024, INFORME N°2378-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de marzo de 2024, OFICIO N°2355-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de marzo de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son organismos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, emana de la voluntad popular. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como función esencial fomentar el desarrollo socioeconómico, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada;

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO FONAVI", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 090 – 2024 – GRU – ORA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", CUI N°2352182, por la suma de S/ 8,232,232.46 (Ocho Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos y 46/100 Soles), incluido IGV, fijándose doscientos Cuarenta (240) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante INFORME N°053-2024-CETS, de fecha 14 de marzo de 2024, el Administrador de Contrato I, solicitó a la Sub Gerencia de Obras, la designación de Inspector de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", CUI N°2352182, mientras se efectuó el proceso de contratación del supervisor de obra;

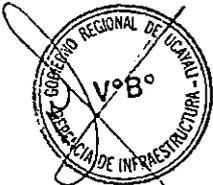
Que, mediante INFORME N°2378-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la designación de Inspector de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", CUI N°2352182, mediante acto resolutorio. Proponiendo a la ARQ. JUDITH SONIA BRUNO ESPINOZA, con registro CAP N°17096, por cumplir con los requisitos de acuerdo a Ley;

Que, mediante OFICIO N°2355-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la designación del Inspector de Obra, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", CUI N°2352182, a la ARQ. JUDITH SONIA BRUNO ESPINOZA, con registro CAP N°17096, como profesional que ocupara el referido cargo;

Que, en efecto, el Artículo 10°, numeral 10.3° de la Ley, en lo referido a la supervisión de la Entidad, establece que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"; el cual es concordante con el Artículo 176°, numeral 176.2 del Reglamento, el cual señala que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor"; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia debido que a la fecha se encuentra convocado el procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de obra mediante el CP-SM-2-2024-GRU-GR-CS-1;

Que, por otra parte, el numeral 2.1.3 de la OPINION N° 007-2022/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que es el organismo técnico especializado encargado de ejecutar las políticas en materia de contrataciones del Estado, con competencia en el

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ámbito nacional, cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar la aplicación eficiente de la normatividad, ha indicado que "(...) en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra"; por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la designación de la ARQ. JUDITH SONIA BRUNO ESPINOZA, con registro CAP N°17096, como Inspector de Obra para iniciar la ejecución de la referida obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Área Usuaría;

Que, con las facultades conferidas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la ARQ. JUDITH SONIA BRUNO ESPINOZA, con registro CAP N°17096, como Inspector de Obra, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI", CUI N°2352182, en tanto se concluya el procedimiento de selección del CP-SM-2-2024-GRU-GR-CS-1, para contratar al supervisor de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la ARQ. JUDITH SONIA BRUNO ESPINOZA, con registro CAP N°17096, y al "CONSORCIO FONAVI", para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

